ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACION DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".

Güepsa, Agosto de 2026

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de planeación y de las normas que regulan la contratación de las Empresas Sociales del Estado, en especial el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación de la E.S.E. Como criterios orientadores, se tienen en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte compatible con su régimen especial de contratación. En consecuencia, el presente documento constituye el soporte técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad y viabilidad de la contratación, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, en desarrollo de su objeto misional como institución prestadora de servicios de salud y como entidad llamada a participar en la ejecución de las acciones de salud pública en el territorio, requiere disponer del talento humano profesional necesario para desarrollar de manera adecuada, oportuna, articulada y eficiente las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC para la vigencia 2026, de acuerdo con las necesidades de salud identificadas en el municipio de Güepsa y con los lineamientos técnicos y operativos establecidos para su ejecución.

La necesidad de la presente contratación se encuentra directamente relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131, suscrito con la Gobernación de Santander para la vigencia 2026, en cuyo marco se han definido las acciones, actividades, metas y productos que deberán desarrollarse en el municipio de Güepsa en materia de salud pública e intervenciones colectivas. En consecuencia, corresponde a la E.S.E. disponer de la capacidad técnica y operativa necesaria para garantizar el cumplimiento de las actividades que le han sido asignadas y contribuir al logro de los resultados previstos en el instrumento de planeación y ejecución del PIC.

El documento técnico elaborado para el municipio de Güepsa evidencia que las intervenciones colectivas previstas para la vigencia 2026 están orientadas a atender las condiciones y necesidades de salud de la población desde una perspectiva territorial, preventiva, comunitaria e integral. Dentro de las actividades contempladas se encuentran acciones de educación para la salud, prevención de factores de riesgo, fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias, promoción de derechos, prevención de diferentes formas de violencia y desarrollo de estrategias dirigidas a poblaciones y entornos específicos.

En este sentido, la ejecución del PIC no se limita a la realización material de actividades aisladas, sino que exige la participación de talento humano con conocimientos y competencias específicas que permitan desarrollar procesos de planeación, orientación, educación, intervención comunitaria, seguimiento y evaluación, de conformidad con las características de la población y las particularidades sociales y territoriales del municipio.

El Plan de Intervenciones Colectivas se concibe como un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades de carácter colectivo dirigidas a la población, desarrolladas en los diferentes entornos de vida cotidiana y orientadas a responder a las características, necesidades y potencialidades de salud de cada territorio y microterritorio. De acuerdo con el estudio previo aportado, la formulación y ejecución de estas intervenciones debe partir del reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades, así como de las problemáticas y necesidades sociales en salud existentes en el territorio.

Dentro de este contexto, se identifica la necesidad de contratar los servicios profesionales de una Psicóloga, debido a que las actividades relacionadas con la promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales, fortalecimiento de factores protectores, educación para la salud, prevención de violencias, orientación comunitaria y promoción del bienestar emocional requieren conocimientos especializados propios de la disciplina de la Psicología.

La participación de este profesional permitirá fortalecer la capacidad técnica de la E.S.E. para desarrollar intervenciones dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades, particularmente aquellas orientadas a la adquisición y fortalecimiento de conocimientos,

habilidades y capacidades para el cuidado de la salud mental, la identificación de factores de riesgo, la prevención de situaciones que puedan afectar el bienestar psicológico y social y la promoción de entornos protectores.

De igual manera, la intervención profesional en Psicología resulta pertinente para el desarrollo de acciones educativas y comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas para afrontar situaciones de vulnerabilidad, mejorar sus recursos personales y sociales, promover relaciones familiares y comunitarias protectoras y contribuir a la construcción de condiciones favorables para el bienestar y la calidad de vida.

El documento técnico del PIC para Güepsa contempla, entre otras intervenciones, actividades de educación en salud para la prevención de la violencia sexual en población infantil, así como acciones de educación para la promoción de la salud y el fortalecimiento del enfoque de derechos en población adolescente y actividades de información y educación en salud dirigidas a diferentes grupos poblacionales. Estas intervenciones requieren procesos pedagógicos, participativos y comunitarios que permitan generar apropiación de conocimientos y fortalecer capacidades para la prevención y protección de la salud.

En particular, las acciones de educación para la prevención de la violencia sexual requieren una metodología adecuada a las características de la población objeto, con contenidos orientados al reconocimiento de derechos, identificación de situaciones de riesgo, fortalecimiento de factores protectores, promoción de mecanismos de autoprotección y generación de capacidades para la identificación y prevención de situaciones que puedan afectar la integridad física, psicológica y emocional de niños, niñas y adolescentes. El documento técnico establece actividades específicas, metodología, soportes y mecanismos de seguimiento para este tipo de intervención.

De igual manera, las actividades de promoción de la salud y educación dirigidas a adolescentes y jóvenes contemplan el abordaje de diferentes aspectos relacionados con el bienestar, los derechos, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas. La naturaleza de estas acciones hace necesaria la participación de profesionales que cuenten con formación específica para desarrollar procesos educativos y de orientación desde una perspectiva psicosocial y comunitaria.

La necesidad de contar con este perfil profesional también se relaciona con el enfoque territorial que orienta la ejecución del PIC. El estudio previo señala que la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas deben desarrollarse a partir del reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades y de la identificación de los determinantes sociales de la salud. Asimismo, se resalta la importancia de la articulación entre los diferentes actores institucionales, sociales y comunitarios que intervienen en el territorio.

Por consiguiente, la Psicóloga contratada deberá contribuir, dentro del ámbito propio de sus competencias profesionales, a que las acciones de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales se desarrollen de manera articulada con las demás intervenciones del PIC, teniendo en cuenta las características de los grupos poblacionales, los entornos de vida cotidiana y las necesidades identificadas en el municipio de Güepsa.

La contratación igualmente resulta necesaria para garantizar la adecuada planeación, organización, ejecución, seguimiento, documentación y evaluación de las actividades asignadas dentro del PIC. Las actividades previstas en el documento técnico requieren la elaboración y ejecución de planes de trabajo, desarrollo de jornadas y acciones educativas, diligenciamiento de registros, recopilación de evidencias, consolidación de información y presentación de informes y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y metas establecidas.

En este sentido, la disponibilidad de un profesional en Psicología permitirá a la E.S.E. fortalecer su capacidad operativa y garantizar que las intervenciones que demandan conocimientos especializados sean desarrolladas con criterios técnicos, metodológicos y profesionales, evitando que la ejecución de las actividades se limite a acciones meramente administrativas o logísticas.

La contratación también se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad y oportunidad de las acciones de salud pública, considerando que el cumplimiento de las actividades programadas en el PIC se encuentra sujeto a cronogramas, metas, productos y mecanismos de seguimiento establecidos dentro de la planeación de la vigencia 2026. El documento técnico del municipio de Güepsa establece expresamente las actividades que deberán ser desarrolladas, así como los responsables, recursos y mecanismos de seguimiento correspondientes.

Desde la perspectiva de la garantía del derecho a la salud, el estudio previo utilizado como referente destaca que la salud comprende tanto una dimensión individual como colectiva y que las acciones de promoción y prevención constituyen componentes esenciales para mejorar las condiciones de bienestar de la población. Igualmente, se resalta que las Empresas Sociales del Estado desarrollan actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud y participan en la ejecución de las acciones de salud pública que corresponden al territorio.

De esta manera, la contratación del profesional en Psicología se encuentra estrechamente vinculada con el cumplimiento de las finalidades institucionales de la E.S.E., en la medida en que permitirá ejecutar actividades de carácter colectivo que contribuyen a la promoción de la salud, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

Adicionalmente, las actividades del PIC se desarrollan bajo una perspectiva de promoción de la salud y prevención, por lo que la intervención profesional debe orientarse prioritariamente a fortalecer factores protectores y capacidades de las personas, familias y comunidades, sin perjuicio de la identificación de situaciones que, por su naturaleza, requieran la activación de las rutas institucionales correspondientes.

En consecuencia, la profesional deberá apoyar las acciones que se desarrollen en los diferentes entornos definidos para la ejecución del PIC, articulándose con el equipo de trabajo y con los demás actores institucionales y comunitarios que participen en las actividades. Esta articulación resulta fundamental para garantizar que las intervenciones tengan coherencia con las necesidades identificadas y que los resultados obtenidos puedan ser adecuadamente registrados, consolidados y evaluados.

La necesidad de contratación se encuentra, además, soportada en el documento técnico remitido por la Gobernación de Santander, en el cual se identifican para el municipio de Güepsa las actividades que deberán ejecutarse durante la vigencia 2026 y se determina la necesidad de disponer de talento humano y recursos para su materialización. El mismo documento establece que las actividades deben desarrollarse conforme a las condiciones territoriales y a los lineamientos técnicos correspondientes.

Así mismo, dentro de las obligaciones generales asociadas a la ejecución del PIC se contempla la necesidad de presentar y ejecutar el plan de trabajo, participar en las actividades programadas, consolidar y entregar oportunamente los soportes de ejecución, atender los requerimientos de supervisión y suministrar la información necesaria para verificar el cumplimiento de las actividades.

Por tanto, la contratación de una profesional en Psicología permitirá no solamente ejecutar las actividades directamente relacionadas con su campo de formación, sino también contribuir al cumplimiento integral de las obligaciones que corresponden a la E.S.E. dentro del convenio y del Plan de Intervenciones Colectivas, mediante la generación de los productos, soportes, registros e informes que sean requeridos durante la ejecución contractual.

Es importante señalar que la necesidad identificada tiene un carácter temporal y específico, pues se encuentra asociada a la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas correspondientes a la vigencia 2026 y, particularmente, a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 celebrado con la Gobernación de Santander. En consecuencia, el objeto contractual deberá circunscribirse al apoyo profesional requerido para la ejecución de las actividades contempladas dentro de dicho instrumento y dentro del período establecido para su desarrollo.

En este orden de ideas, la contratación responde a una necesidad concreta de la E.S.E. y se encuentra vinculada directamente con el cumplimiento de compromisos institucionales previamente definidos, razón por la cual resulta necesario contar con una profesional que posea la formación, experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar las actividades propias de su disciplina, dentro del ámbito de las competencias profesionales y de las obligaciones que sean establecidas en el respectivo contrato.

La profesional contratada contribuirá, entre otros aspectos, al desarrollo de acciones de promoción de la salud mental; prevención de riesgos psicosociales; fortalecimiento de factores protectores; educación para la salud; promoción de derechos; prevención de violencias; orientación y sensibilización de la comunidad; fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias; participación en jornadas y actividades colectivas; recopilación de información; elaboración de soportes; seguimiento de las actividades y presentación de informes, siempre dentro del alcance definido por el PIC y por el respectivo contrato.

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer la E.S.E. consiste en fortalecer su capacidad técnica y operativa para ejecutar las acciones de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y demás intervenciones colectivas que requieren conocimientos propios de la Psicología, garantizando que las actividades previstas para la población del municipio de Güepsa sean desarrolladas de manera organizada, oportuna, participativa y técnicamente adecuada.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria, pertinente y conveniente la contratación de una profesional en Psicología, bajo la modalidad que corresponda de acuerdo con el régimen contractual aplicable a la E.S.E., para apoyar el desarrollo y ejecución de las acciones de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, a cargo de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, durante la vigencia 2026, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 suscrito con la Gobernación de Santander.

De esta manera, la contratación contribuirá al cumplimiento de las metas y actividades previstas en el PIC, al fortalecimiento de las acciones de promoción y prevención en salud pública y a la atención de las necesidades colectivas identificadas en el territorio, en armonía con los lineamientos técnicos y operativos definidos para la ejecución de las intervenciones colectivas durante la vigencia 2026.

El documento técnico de Güepsa establece precisamente que las actividades programadas deben ejecutarse en el territorio conforme a las condiciones y necesidades de la población y que su cumplimiento debe estar respaldado mediante los correspondientes soportes e informes.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA CELEBRAR EL CONTRATO:

PLAN DE ADQUISICIONES

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, en cumplimiento de los principios de planeación y eficiencia que orientan la gestión contractual, adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, instrumento mediante el cual se identifican, programan y divulgan las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de su misión institucional. En consecuencia, la presente contratación se encuentra incorporada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 001 del 1 de enero de 2026, garantizando su coherencia con la planeación institucional.

Así mismo, la entidad certificó la inclusión del presente proceso dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para su ejecución.

El objeto contractual se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), bajo el código correspondiente a los servicios profesionales de asesoría jurídica, en los siguientes términos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 – Servicios de Salud	85120000 – Práctica médica	85121600 – Servicios médicos de doctores especialistas	85121608 – Servicios de psicología

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del contrato que la ESE SAN ROQUE pretende celebrar es: **" " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACION DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".**

2.2. CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Contratar bajo la modalidad de contratación directa una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el presente estudio para desarrollar el objeto contractual que consiste en " **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACION DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".**

2.3. CLASIFICACION DEL SERVICIO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 – Servicios de Salud	85120000 – Práctica médica	85121600 – Servicios médicos de doctores especialistas	85121608 – Servicios de psicología

3. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.

3.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Lugar de ejecución del objeto del contrato será en el Municipio de Guepsa (Santander). Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y Liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Guepsa en el Departamento del Santander.

3.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, así como en las demás normas que regulan el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, cuya ejecución y cumplimiento se verifican mediante la certificación expedida por el supervisor, no será obligatoria su liquidación, salvo que durante su ejecución se presenten circunstancias que hagan necesaria dicha actuación, tales como terminación anticipada, incumplimientos, controversias entre las partes, saldos pendientes por conciliar o cualquier otra situación que requiera determinar el estado final de las obligaciones recíprocas.

En caso de resultar procedente la liquidación, esta se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro del término previsto en el contrato o en el Manual de Contratación de la entidad, dejando constancia de los acuerdos, ajustes, conciliaciones, reconocimientos y del estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Cuando corresponda, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías que amparen obligaciones posteriores a la terminación del contrato..

3.4. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se liquidará y cancelará en la forma pactada, y se contratará mediante el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18, numeral 18.1, del Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, adoptado mediante Resolución No. 085 de 2024.

Artículo 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos establecidos en el Estatuto de Contratación.

Numeral 18.1. La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, así como la ejecución colectiva laboral de actividades y prestación de servicios temporales.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido y que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa, conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Resulta necesario precisar el régimen jurídico contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de que puedan utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar su estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social, correspondiendo a cada entidad establecer las reglas aplicables al desarrollo de su actividad contractual.

En desarrollo de esta disposición, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual se fijaron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que rige su actividad contractual, bajo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En este sentido, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa – Santander, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, cuenta con un régimen propio de contratación establecido en su Manual de Contratación, adoptado mediante los actos administrativos correspondientes, instrumento que determina las modalidades, procedimientos y reglas aplicables para la selección de sus contratistas.

De conformidad con el artículo 18 del Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, la CONTRATACIÓN DIRECTA constituye una modalidad de selección de contratistas aplicable en los eventos expresamente previstos por dicho instrumento.

Dentro de las causales contempladas en el Manual de Contratación se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual, atendiendo la naturaleza del objeto que se pretende contratar, resulta procedente acudir a esta modalidad de selección.

En el presente caso, la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa requiere contratar una persona natural que cuente con formación profesional en Psicología, conocimientos, experiencia e idoneidad relacionados con las actividades que serán desarrolladas, con el propósito de atender una necesidad institucional previamente identificada.

El objeto contractual corresponde a “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y DEMÁS INTERVENCIONES COLECTIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A CARGO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DE GÜEPSA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9594131 CON LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026.”

Por la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar corresponden a servicios de carácter profesional, intelectual y especializado, toda vez que requieren la aplicación de conocimientos propios de la disciplina de la Psicología, así como competencias profesionales para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios previos y en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

En consecuencia, se configura el supuesto previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. para acudir a la modalidad de contratación directa, por tratarse de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

La selección mediante contratación directa se encuentra jurídicamente justificada, además, en la naturaleza y características del servicio requerido, puesto que la ejecución del objeto contractual exige que la persona contratada acredite previamente su idoneidad, formación académica y experiencia relacionada, condiciones que deberán ser verificadas por la E.S.E. antes de la celebración del contrato.

En este sentido, la contratación directa permite a la E.S.E. seleccionar a una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que reúna las condiciones profesionales requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato, atendiendo los principios que orientan la actividad contractual de la entidad.

Así las cosas, para el presente proceso contractual no resulta necesario acudir a una convocatoria pública, por cuanto el régimen especial de contratación de la E.S.E. contempla expresamente la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales, correspondiendo a la entidad verificar la capacidad, idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa, se establece que la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

La aplicación de esta modalidad guarda correspondencia con la naturaleza del servicio requerido, la necesidad institucional identificada y el perfil profesional exigido, permitiendo a la E.S.E. contratar directamente a una profesional en Psicología que acredite las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, la contratación deberá adelantarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia y demás principios aplicables a la función administrativa y a la gestión fiscal, así como de las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

Por lo anterior, se encuentra jurídica y contractualmente justificada la utilización de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales como Psicóloga requerido por la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa – Santander, previa verificación de la idoneidad, formación académica y experiencia de la persona natural seleccionada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander realizó un análisis técnico, jurídico y económico, tomando como referencia la naturaleza y alcance del objeto contractual, las obligaciones a desarrollar por el contratista, el nivel de formación académica y experiencia requeridos, el plazo de ejecución de cuatro (4) meses, la complejidad de las actividades a desarrollar, las condiciones del mercado para este tipo de servicios profesionales y los demás factores que inciden en la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, se tuvieron en cuenta las obligaciones legales y tributarias aplicables al contratista, entre ellas los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las retenciones en la fuente y los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Como resultado del análisis efectuado, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander determinó como valor estimado del contrato la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000)**, para un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, valor que se considera razonable y proporcional frente a la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones previstas, el perfil profesional requerido, la experiencia exigida y las condiciones del mercado.

El valor mensual estimado de los servicios corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000),** durante los **cuatro (4)** meses de ejecución contractual.

Los recursos para respaldar la ejecución del presente contrato provienen del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para lo cual la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00240, expedido para amparar presupuestalmente el presente proceso contractual

5.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander pagará al contratista el valor del presente contrato, hasta por la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000), mediante cuatro (4) pagos mensuales vencidos, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000) cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos por la E.S.E.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se cuente con los documentos y soportes exigidos para el trámite correspondiente.NOTA: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores.

Para los pagos deberá adjuntarse:

- Cuenta de cobro y/o factura comercial
- Informe de actividades
- Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), cuando corresponda y
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Informe del supervisor

Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.

NOTA 1: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al

sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ESE,
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ese a través del supervisor y/o ordenador del gasto, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones,
3. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ESE.
4. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
5. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6. Informar por escrito al supervisor las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por el contratista, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del contrato.
7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
8. Colaborar y atender oportunamente con el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano.
9. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún Contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, Aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (si corresponde), al momento de la celebración del contrato aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y durante todo el término de vigencia de éste; para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago.
11. Entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin, a la terminación del contrato, el inventario documental de los archivos que tenga bajo su custodia y responsabilidad y que hayan sido entregados para la prestación de los servicios a su cargo.
12. Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, reglamentos internos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes de la ESE SAN ROQUE.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del presente objeto contractual, el contratista se compromete con la ESE SAN ROQUE a realizar:

1. Apoyar el desarrollo y ejecución de las acciones de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, de conformidad con la programación establecida por la E.S.E.
2. Participar en las jornadas comunitarias, educativas, institucionales y extramurales programadas por la E.S.E., desarrollando las actividades propias de su formación profesional como Psicóloga.
3. Desarrollar actividades educativas y de orientación dirigidas a la comunidad, relacionadas con la promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales, bienestar emocional, autocuidado y fortalecimiento de factores protectores.
4. Apoyar las actividades de promoción y prevención dirigidas a la población objeto de las intervenciones colectivas, de acuerdo con las estrategias, programas, metas y actividades previamente establecidas por la E.S.E.
5. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación en salud mental, orientadas al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y capacidades individuales, familiares y comunitarias para la prevención de riesgos psicosociales.
6. Participar en actividades de prevención de las diferentes formas de violencia, mediante acciones de información, educación y sensibilización dirigidas a la población objeto, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

7. Apoyar las actividades de convocatoria y organización de la población objeto de las intervenciones colectivas, de acuerdo con la programación y las orientaciones del equipo responsable de la E.S.E.
8. Participar en las actividades extramurales que sean programadas por la E.S.E., desarrollando las labores propias de su formación profesional como Psicóloga y relacionadas directamente con el objeto contractual.
9. Apoyar al equipo responsable de las intervenciones colectivas en el desarrollo de las actividades comunitarias e institucionales, de acuerdo con las orientaciones técnicas y operativas impartidas por los responsables de cada intervención.
10. Apoyar la identificación de factores de riesgo psicosocial y factores protectores presentes en la población participante, dentro del ámbito de sus competencias profesionales y de acuerdo con las actividades programadas.
11. Brindar orientación general a la población participante frente a situaciones relacionadas con salud mental y riesgos psicosociales, cuando estas actividades se encuentren contempladas dentro de la programación y correspondan al ámbito de sus competencias profesionales.
12. Orientar y remitir, cuando corresponda, las situaciones que requieran atención individual o especializada, de acuerdo con los procedimientos y rutas institucionales establecidas por la E.S.E., sin exceder el alcance del objeto contractual.
13. Apoyar las acciones dirigidas a grupos poblacionales o comunidades priorizadas, conforme a la programación, caracterización y orientaciones establecidas por la E.S.E.
14. Participar en actividades de promoción del bienestar emocional, convivencia, habilidades para la vida y fortalecimiento de factores protectores, de acuerdo con las necesidades identificadas y las actividades programadas.
15. Apoyar las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131 que correspondan al perfil profesional de Psicóloga y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.
16. Desarrollar las actividades propias de su formación profesional como Psicóloga que sean necesarias para la ejecución de las intervenciones colectivas, sin exceder el ámbito de sus competencias, conocimientos, formación y responsabilidades profesionales.
17. Apoyar las actividades de articulación con la comunidad y con los diferentes actores institucionales y sociales que participen en las intervenciones colectivas, cuando ello sea requerido para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
18. Participar en las jornadas de salud y demás actividades colectivas programadas por la E.S.E., incluyendo aquellas que se desarrollen en los sectores rurales o urbanos del municipio de Güepsa, cuando así se encuentre previsto en la programación correspondiente.
19. Apoyar la recolección y registro de la información generada con ocasión de las actividades desarrolladas, mediante el diligenciamiento de formatos, planillas, listados de asistencia y demás instrumentos establecidos por la E.S.E. para evidenciar su ejecución.
20. Apoyar la consolidación y organización de las evidencias de las actividades realizadas, tales como registros de asistencia, formatos de actividad, soportes fotográficos, material educativo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las actividades programadas.
21. Apoyar las actividades de seguimiento a la población participante en las intervenciones colectivas, cuando estas hagan parte de la programación y se encuentren dentro del ámbito de competencia profesional de la Psicóloga.
22. Contribuir al cumplimiento de las metas y productos establecidos para las actividades que le sean asignadas, mediante la ejecución oportuna de las actividades correspondientes a su perfil profesional y al alcance del objeto contractual.
23. Participar en las reuniones de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades que sean convocadas por la E.S.E. y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.
24. Elaborar y presentar los informes de ejecución de las actividades desarrolladas, suministrando los elementos y soportes que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión realizada y el cumplimiento de las obligaciones específicas.
25. Elaborar y presentar a la E.S.E. los informes exigidos en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594131, con fundamento en las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, incluyendo la información, soportes y evidencias requeridas, de conformidad con las directrices, formatos, lineamientos, metas y demás condiciones establecidas por la Gobernación de Santander y por la E.S.E. para el seguimiento, ejecución y reporte del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. esta se entiende como lo quieren.
26. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que correspondan a su formación profesional y no impliquen modificación del objeto contractual.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe mensual con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada para el cumplimiento de sus obligaciones específicas.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ESE SAN ROQUE

Serán obligaciones de la ESE SAN ROQUE las siguientes:

1. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales,
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria y garantías a la que hubiere

lugar.

4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista,
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la ESE en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado,
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimiento pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse,
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él,
8. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato,
9. Pagar oportunamente los honorarios pactados acorde a la cláusula de forma de pago, previa satisfacción de la certificación expedida por los supervisores en las obligaciones estipuladas a los contratistas.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Liquidar el contrato.

7. SUPERVISIÓN

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la Gerencia o por quien ella designe, quien ejercerá las funciones que le impone el articulo 82 y Ss de la ley 1474 de 2011.

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y adjuntar a la plataforma SECOP I.
2. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
3. Supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y/o total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
5. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el presente documento.
6. Elaborar y tramitar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
7. Informar al apoyo o asesor jurídico de la entidad, cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades; brindar los informes y soportes y desarrollar las actividades necesarias en caso de que se requiera adelantar proceso sancionatorio contractual.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP I, entre otros,) de los documentos y actos relacionados del contrato y la actividad contractual a su cargo.
9. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral al momento de su liquidación y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado, previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, el cual autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando las actividades a desarrollar demanden conocimientos especializados y no puedan ser atendidas con el personal de planta de la entidad.

Como criterio orientador, resulta igualmente aplicable el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

En consecuencia, para la celebración del presente contrato la E.S.E. verificará que el futuro contratista reúna, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Capacidad para ejecutar el objeto contractual.
2. Idoneidad, acreditada mediante la formación académica exigida para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Experiencia específica, directamente relacionada con el objeto del contrato y con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado o de entidades públicas.

Con fundamento en los anteriores criterios, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander establece los requisitos habilitantes que deberá acreditar el contratista para la ejecución del objeto contractual.

REQUISITOS:

-CAPACIDAD JURIDICA:

Por medio de la cual se deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada contratación del presente proceso, que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la capacidad jurídica y legal para ejecutar el contrato. Dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o en el registro mercantil de las naturales, Registro Único Tributario RUT, formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes y demás documentos de ley para contratar establecidos en el presente estudio.

Para tal fin el proponente deberá acreditar:

- Presentación de la propuesta.
- Cédula de Ciudadanía.
- Libreta Militar o Situación militar (cuando aplique).
- RUT.
- Certificado de existencia y Representación Legal (para personas Jurídicas) o registro mercantil (persona natural) cuando aplique.
- Hoja de vida original con Foto (persona natural).
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, y medidas correctivas).
- Certificado de Delitos Sexuales.
- Certificado REDAM.
- Certificado de afiliación vigente al sistema de seguridad social: salud y pensión.
- Examen médico de salud ocupacional (persona natural).
- Hoja de vida Formato de la función pública (SIGEP), con los respectivos soportes de estudios y certificaciones de experiencia laboral (persona Natural).
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Interés de la Función Pública (Ley 2013 de 2019) en caso de ser persona natural.
- Certificado de cuenta bancaria.

-IDONEIDAD:

Se trata de las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural o jurídica cuyo objeto social se relacione con el objeto del presente proceso y que disponga de una persona natural con las siguientes calidades exigidas.

Formación Académica: Título profesional de Psicóloga expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Tarjeta profesional o documento equivalente que acredite la habilitación para el ejercicio profesional, cuando legalmente sea exigible.

Registro o inscripción profesional correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables al ejercicio de la profesión.

Para tal fin el proponente deberá aportar:

- Copia de los títulos que acrediten el requisito de idoneidad exigido, expedido por una entidad de educación debidamente habilitada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Tarjeta profesional (cuando aplique).
- Certificado de antecedentes (cuando aplique).

-EXPERIENCIA:

Se trata de la acreditación del conocimiento adquirido a través del desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, que para el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse lo siguiente:

Experiencia: mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en el ejercicio de actividades jurídicas relacionadas con el objeto contractual

Para tal fin el proponente deberá aportar:

- Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación, o aportar certificación que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social del contratante;(dirección y teléfono)
2. Nombre o razón social del contratista, indicando el RUT, cédula de ciudadanía o extranjería;
3. Fecha del contrato, fecha de iniciación y de finalización;
4. Objeto;
5. Valor total;
6. Plazo de ejecución del contrato;
7. Cumplimiento satisfactorio;
8. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad o empresa contratante.

9. ANÁLSIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A

1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad estableció el valor del contrato de conformidad al valor histórico de la entidad territorial más el IPC del presente año.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto de la capacidad para adelantar el presente proceso contractual, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander cuenta con capacidad jurídica y contractual para celebrar el contrato objeto del presente proceso, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación vigente de la entidad, así como con las facultades conferidas al Gerente como representante legal. En consecuencia, no se evidencia riesgo asociado a la capacidad de la entidad para contratar.

En cuanto a la selección del contratista, la E.S.E. verificará previamente que el profesional a contratar acredite la formación académica, la idoneidad, la experiencia específica y las demás condiciones exigidas en los estudios previos, absteniéndose de celebrar el contrato con quien no cumpla los requisitos establecidos. Así mismo, antes de la suscripción del contrato, la entidad verificará la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, así como los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás verificaciones legales que resulten procedentes, garantizando el cumplimiento del régimen jurídico aplicable.

Finalmente, teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales adelantado mediante la modalidad de contratación directa, en la cual la selección se fundamenta en la acreditación de la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, y no en un proceso de concurrencia de oferentes ni en la comparación de precios, se concluye que no se evidencian riesgos significativos durante la etapa de selección que puedan afectar el normal desarrollo del proceso, siempre que se mantengan los controles de verificación previstos por la entidad.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	

2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios , son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar, se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valorización del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Todas	Regulatorios	Suspensión contrato	Terminación	2	3	5	Medio	Contratante	Garantía RCE	1	2	3	Bajo	SI	Contratante	Supervisor	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Mayor costo	Mayor valor	1	1	2	Bajo	Contratante	Recursos	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
3	General	Externo	Todos	Operacionales	Atraso obra	Mayor costo	3	2	4	Medio	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
4	General	Externo	Contratación	Sociales o Políticos	Atraso mayor	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratante	Recursos	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Mayor costo	Suspensión	2	3	5	Medio	Contratista	Imprevistos	2	1	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual

6	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Atraso y Costos	Mayor valor	3	2	5	Medio	Contratista	Imprevistos	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Económico	Atraso y Costos	Mayor valor	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Atraso	Mayor valor	3	1	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
9	Especifico	Interno	Planeación	Ambientales	Mayores costos	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía	1	2	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
10	General	Externo	Todos	Operacionales	Atraso	Mayor costo	2	1	3	Bajo	Contratista	Control	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Mayores costos	Mayor costo	4	3	7	Alto	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

La ESE SAN ROQUE de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1 .1.6.1. y 2.2.1. I. 1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS

Nota: Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

Así mismo, a pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

11.1. ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la contratación establece: Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto original).

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio previo se acredita que la E.S.E. Centro de Salud San Roque de Güepsa – Santander presenta una necesidad institucional real y debidamente justificada, consistente en contar con los servicios profesionales de una Psicóloga para apoyar las acciones de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y demás intervenciones colectivas previstas para la vigencia 2026.

En consecuencia, resulta procedente celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado y el Manual de Contratación de la E.S.E., artículo 18, numeral 18.1, que contempla esta modalidad para los contratos de prestación de servicios profesionales.

La contratación se justifica por la naturaleza profesional y especializada de las actividades requeridas, para cuya ejecución se exige formación, experiencia e idoneidad en Psicología. El proceso contractual se desarrollará observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y buena fe, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional identificada.

Cordialmente,

Jorge Sanchez

JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ
Representante legal E.S.E